



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 17 de 2023

050014105 008 2022 00961 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **YORLADY VALENCIA OROZCO** identificada con C.C. 43.461.209 como agente oficiosa de **JAIME VALENCIA GALLEGO** identificado con C.C.3.613.243, en contra de la **NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S.** con NIT. 900.408.220-1, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **2 de diciembre de 2022** bajo el radicado **008-2022-00961**, lo que se constató a través de los documentos allegados por la entidad accionada con la respuesta presentada el 13 de enero del año en curso frente al primer requerimiento, en el que manifiesta y acredita haber procedido a suministrarle al paciente los servicios de salud requeridos dentro de su tratamiento médico conforme la orden judicial y, haber procedido también, con el reembolso de los gastos médicos según lo ordenado en la citada sentencia; información que además, fue confirmada directamente por la accionante en comunicación telefónica al número celular: 3147388714.

De lo anterior y con base en las explicaciones presentadas por la accionada, este Despacho considera que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **004** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185b6b06e98b7a81a2e1a8820cd44a3d86409886f016e9ee4f802d0dd40cb114**

Documento generado en 17/01/2023 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>